



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE COYHAIQUE.

EXENTA N°

1501 *20.08.2015

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio", a través del Programa Red Cultura, convocó a los Centros Culturales Municipales a participar en el concurso para la organización de las Jornadas de Formación en Gestión Cultural, ACERCA 2015, en adelante "las Jornadas", a fin de seleccionar a aquellos Centros que apoyarán en la organización y difusión de dichas Jornadas, las cuales tienen por objetivo contribuir al mejoramiento de la gestión cultural municipal y territorial de manera de promover acciones e iniciativas colaborativas desde la asociatividad entre diversos actores públicos y privados, y cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0778, de 2015.

Que mediante la Resolución Exenta N° 1014, de 2015, el Servicio seleccionó a los dos ganadores del concurso, los cuales, conjuntamente con el Consejo, llevarán a cabo las Jornadas, y entre los cuales se encuentra la Corporación Cultural Municipal de Coyhaique, en adelante "la Corporación".

Que asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 6.1 de las bases del concurso, sobre "Suscripción del convenio", el Consejo celebró un Convenio de Colaboración y Ejecución de Actividades para la realización de la Jornada con la Corporación.

Que por razones de continuidad del Servicio, y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del convenio respectivo, éste comenzará a regir desde la fecha de su suscripción.

Que en atención a los considerandos precedentes, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el Convenio de Colaboración y Ejecución de Actividades suscrito por el Consejo y la Corporación; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 10 de agosto de 2015 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Corporación Cultural Municipal de Coyhaique, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

JORNADAS ACERCA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE COYHAIQUE

En Valparaíso, a 10 de agosto de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, RUT N° [REDACTED] representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso; y la Corporación Cultural Municipal de Coyhaique, en adelante "la Corporación", RUT N° [REDACTED] representada por su presidente don Rigoberto Huala Canumán, con domicilio para estos efectos en Bilbao N° 357, Coyhaique, Región de Aysén, se celebra el siguiente convenio de colaboración y ejecución de actividades:

1. Que de acuerdo a lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo, a través del Programa Red Cultura, convocó a los Centros Culturales Municipales a participar en el concurso para la organización de las Jornadas de Formación en Gestión Cultural, ACERCA 2015, en adelante "las Jornadas", a fin de seleccionar a aquellos Centros que apoyarán en la organización y difusión de dichas Jornadas, las cuales tienen por objetivo contribuir al mejoramiento de la gestión cultural municipal y territorial de manera de promover acciones e iniciativas colaborativas desde la asociatividad entre diversos actores públicos y privados, y cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0778, de 2015.
2. Que mediante la Resolución Exenta N° 1014, de 2015, el Servicio seleccionó a los dos ganadores del concurso, los cuales, conjuntamente con el Consejo, llevarán a cabo las Jornadas, y entre los cuales se encuentra la Corporación.
3. Que por su parte, la Corporación Cultural Municipal de Coyhaique, es una persona jurídica sin fines de lucro que tiene por objeto la promoción y difusión del arte y la cultura, pudiendo, para tales fines, crear, estudiar, estimular, promover, ejecutar, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de las artes y la cultura y de las actividades ligadas a ella; para lo cual podrá concertar sus acciones con instituciones públicas o privadas.
4. Que asimismo en el N° 6.1 de las bases del concurso, sobre "Suscripción del convenio", se indica que los seleccionados suscribirán con el Consejo un convenio de colaboración y ejecución para la realización de la Jornada, el que contendrá, al menos, la fecha y lugar de la Jornada, y los derechos y obligaciones de las partes.
5. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, se hace necesario suscribir el presente convenio de colaboración y ejecución de actividades con la Corporación.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan colaborar en la realización conjunta de la Jornada, a desarrollarse durante los días 17 y 18 de agosto de 2015, en la ciudad de Coyhaique, en las dependencias de la Corporación. La Jornada tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la gestión cultural municipal y territorial; y versará sobre las temáticas de Turismo Cultural, Patrimonio Cultural e Identidad Cultural, contando con la participación de expertos internacionales provenientes del sector público y la academia.

La Jornada tendrá el siguiente programa preliminar:

- **Día 1**
 - 09:00 a 18:00 horas: reconocimiento local, prensa, reuniones y otras acciones.



- 18:00 a 21:00 horas: ceremonia de apertura, relatorías/ponencias con convocatoria abierta a la comunidad, según la capacidad del auditorio.
- **Día 2**
 - 09:00 a 18:00 horas: talleres específicos en formato mesa de trabajo para 45 personas.
 - 20:00 horas: ceremonia de cierre, certificación y fotografía oficial.

SEGUNDO. Compromisos.

Para la correcta implementación y desarrollo de las actividades del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. Por parte del Consejo:

- a) Destinar los recursos necesarios para llevar acabo la contratación, traslado, alojamiento y alimentación de los tres expertos internacionales que participarán en la Jornada como relatores.
- b) Diseñar la imagen corporativa de la Jornada, soportes virtuales de difusión y apoyo en la convocatoria.
- c) Entregar los materiales de trabajo para los participantes de la Jornada.
- d) Dos servicios de cafetería para la Jornada.

2. Por parte de la Corporación:

- a) Poner a disposición de la Jornada la infraestructura necesaria para llevarla a cabo; lo que deberá comprender, al menos, un salón o auditorio para un mínimo de 60 personas; y tres espacios o salas para la realización de talleres para 15 personas cada uno.
- b) Proporcionar los servicios higiénicos, equipamiento y apoyo técnico, compuesto por, al menos, los dispositivos de sonido, datashow, micrófono, operador y/o productor para la relatoría ampliada.
- c) Llevar a cabo todas las propuestas y planes señalados en su postulación, las cuales se entienden formar parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.

TERCERO. Constancia.

Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irrogue su participación y la ejecución de las actividades que se desarrollen a su amparo.

No obstante lo anterior, si en el cumplimiento de este convenio se realizaran actividades o eventos que requieran transferencia de recursos, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.

CUARTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes incluirán en forma destacada el logotipo institucional del Consejo y de la Corporación.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa del Consejo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta el término de todas las actividades enmarcadas en la Jornada.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, por razones de continuidad del Servicio, este instrumento comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción.



SEXTO. Domicilio.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

SÉPTIMO. Personerías.

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en calidad de Ministro Presidente del Consejo consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Rigoberto Huala Canumán para comparecer en representación de la Corporación consta de sus Estatutos y de certificado de Directorio de fecha 06 de abril de 2015; documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se firma en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la Corporación y dos en poder del Consejo.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

(hay firma)

Rigoberto Huala Canumán
Presidente
Corporación Cultural Municipal de
Coyhaique
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense, por el Departamento de Ciudadanía Cultural todas las medidas administrativas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en virtud del convenio que se aprueba por esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PCA/OCL

Resol. N° 06/628

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Sección Territorio Cultural, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación Cultural Municipal de Coyhaique: Bilbao N° 357, Coyhaique, Región de Aysén